



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SIMITÍ – BOLÍVAR

RADICADO	13-744-31-89-001-2021-00164-00
PROCESO	ACCION TUTELA
ACCIONANTE	EDNA MILLAY PONTON GALVIS
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DER SERVICIO CIVIL Y OTRO

Simití-Bolívar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

### ASUNTO A TRATAR

Se recibe la presente acción constitucional en contra de la COMISION NACIONAL DER SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, la cual atendiendo las reglas de reparto del Decreto 1983 de 2017 y demás normas vinculantes.

En consecuencia, se avocará el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora EDNA MILLAY PONTON GALVIS contra de la COMISION NACIONAL DER SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, acceso al empleo público tras concurso de mérito, a la carrera administrativa por meritocracia, principio de la confianza legítima y al trabajo.

Comoquiera que la presente tutela reúne requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, el juzgado;

### RESUELVE:

**Primero:** Admitir la acción de tutela presentada por instaurada por la señora EDNA MILLAY PONTON GALVIS, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

**Segundo:** Tener como medios de prueba los documentos aportados por el accionante.

**Tercero:** Solicitar por el medio más expedito posible a la COMISION NACIONAL DER SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, para que dentro de los (02) dos días siguientes a dicha notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**Cuarto:** En calidad de terceros con interés, notificar a los integrantes de la lista de eligibles del empleo identificado código OPEC No 34772 denominado DDEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, grado 17 del Sistema General de carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, convocatoria 433 de 2016-ICBF. Conceder el término de dos (02) días contados a partir de la notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Para que se practique tal notificación, por Secretaría, **REQUIÉRASE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, suministre los datos del vinculado o que por su intermedio esa notificado, así mismo publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.**

**Quinto:** En calidad de terceros con interés, notificar a quienes ocupan dentro de la planta global del ICBF el cargo de DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, grado 17. Conceder el término de dos (02) días contados a partir de la notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Para que se practique tal notificación, por Secretaría, **REQUIÉRASE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, suministre los datos del vinculado o que por su intermedio esa notificado, así mismo publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.**

**Sexto:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**KAREN MARGARITA MADRID VELEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SIMITI-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46f1fa5b313438a8415b2dddf59e84ecb97a75c61a87222ad0e66032725b3ae**  
Documento generado en 31/05/2021 03:37:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**